

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

4048

Acuerdo del Consejo Ejecutivo en sesión de carácter ordinario de 20 de abril de 2026, relativo al Plan de actuación en transporte público discrecional de viajeros con vehículos de turismo para el año 2026 (exp. 03135-2026-000007)

El artículo 53.4 de la Ley 4/2014, de 20 de junio, de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Illes Balears, modificado por la Ley 1/2024, de 16 de febrero, dice que para otorgar licencias temporales, los ayuntamientos se basarán en las limitaciones y los criterios objetivos referidos a la mejora de la calidad del aire, la gestión del transporte, del tráfico y del espacio público, que se establecerán mediante un decreto del Gobierno de las Illes Balears. Las licencias temporales se otorgarán para el periodo determinado como temporada alta por el respectivo ayuntamiento y podrán tener una vigencia máxima de cuatro años.

El Decreto 6/2026, de 20 de febrero, por el cual se regulan los servicios de taxi y de arrendamiento de vehículos con conductor de las Illes Balears, establece que no se podrán otorgar nuevas licencias ni autorizaciones cuando se superen determinados valores regulados en la normativa de mejora de la calidad del aire, o cuando se supere el nivel de congestión viaria, excepto que las necesidades de los usuarios potenciales aconsejen otorgarlas y con un informe justificativo previo.

El 14 de noviembre de 2022, el Ayuntamiento de Es Castell, mediante resolución de alcaldía, aprobó el Plan de actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2023 a 2026.

El 29 de noviembre de 2022, el Ayuntamiento de Es Migjorn Gran, mediante el Decreto de alcaldía núm. 679, aprobó el Plan de actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2023 a 2026.

El 6 de febrero de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de Alaior aprobó el Plan de actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículo de turismo para los años 2024 a 2027.

El 21 de marzo de 2025, mediante la Resolución de Alcaldía núm. 2025/PRE/0000379, el Ayuntamiento de Sant Lluís aprobó el Plan de actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículo de turismo para los años 2025 y 2026.

El 18 de febrero de 2026, mediante el Decreto de alcaldía núm. 845, el Ayuntamiento de Maó aprobó el Plan de actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículo de turismo para los años 2026 a 2029.

El 27 de febrero de 2026, mediante la Resolución de Alcaldía núm. 285, el Ayuntamiento de Es Mercadal aprobó el Plan de actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículos turismo para los años 2026 a 2029.

El 17 de marzo de 2026, el Ayuntamiento de Ferreries, mediante Decreto de alcaldía núm. 178, aprobó el Plan de actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2026 a 2029.

El 24 de marzo de 2026, el Ayuntamiento de Ciutadella aprobó, mediante la Resolución de alcaldía número 87, el Plan de actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículo de turismo para los años 2026 a 2029.

Desde el año 2018 —excepto el año 2020, en el que no se prestó el servicio por la crisis sanitaria ocasionada por la covid-19— el CIM ha aprobado cada año los correspondientes planes de actuación en transporte público discrecional de viajeros con vehículos de turismo.

El informe justificativo de la directora insular de Transportes consta en el expediente.

El informe técnico consta en el expediente.

De acuerdo con el artículo 69.4 de la Ley 4/2014 mencionada, corresponde al Consejo Insular de Menorca establecer las condiciones que deben regir en el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones para prestar un servicio de transporte público discrecional de viajeros con vehículos de turismo de carácter temporal y de ámbito insular.

Dada la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Movilidad, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con el Decreto de presidencia núm. 227/2023, de 17 de noviembre, de extinción de un departamento y reestructuración del resto de departamentos (BOIB núm. 158 de 21 de noviembre de 2023);





El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar el Plan de actuación en transporte público discrecional de viajeros con vehículos de turismo para el año 2026 que se adjunta como anexo a esta propuesta.

Segundo. Publicar el Plan de actuación en transporte público discrecional de viajeros con vehículos de turismo para el año 2026 en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB) y en el tablón de edictos del CIM.

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno, por delegación del Pleno del Consejo Insular de Menorca (Acuerdo de 31-7-2023, BOIB núm. 109 de 5-8-2023), en el plazo de un mes a partir del día siguiente en que se haya publicado, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El mencionado recurso se entenderá desestimado, si no se notifica la resolución correspondiente, cuando hayan transcurrido tres meses des de su interposición. Contra la desestimación del recurso de alzada por silencio administrativo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Palma.

Maó, 22 de abril de 2026

Por delegación del presidente

El secretario del Consejo Ejecutivo

Octavi Pons Castejón

(Decreto 129/2023, de 27 de julio)

(BOIB núm. 106 de 29-07-2023)

ANEXO

Plan de actuación en transporte público discrecional de viajeros con vehículos de turismo para el año 2026

1. Objeto

El Plan de actuación en transporte público discrecional de viajeros con vehículos de turismo para el año 2026 es un acto administrativo que establece las condiciones que deben regir en el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones para prestar un servicio de transporte público discrecional de viajeros con vehículos de turismo de carácter temporal y de ámbito insular.

2. Características de las autorizaciones

— Estacionales: la duración de las autorizaciones para prestar un servicio de transporte público discrecional de viajeros con vehículos de turismo de carácter temporal y de ámbito insular coincidirá con la duración de las licencias municipales temporales para el año 2026. Cuando finalice esta duración, las autorizaciones correspondientes caducarán automáticamente, sin necesidad de resolución administrativa expresa, sin perjuicio de que se pueda extender la vigencia durante una temporada estival más, de acuerdo con lo que, en su momento, pueda establecerse.

— Personales e intransferibles: las autorizaciones para prestar un servicio de transporte público discrecional de viajeros con vehículos de turismo de carácter temporal y de ámbito insular tienen carácter personal y no se pueden transmitir en ningún caso.

— Revocables: el Consejo Insular de Menorca puede revocar las autorizaciones para prestar un servicio de transporte público discrecional de viajeros con vehículos de turismo de carácter temporal y de ámbito insular por no cumplirse los requisitos exigibles, por revocación de la licencia municipal correspondiente, así como por incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio.

— De ámbito insular: las autorizaciones para prestar un servicio de transporte público discrecional de viajeros con vehículos de turismo de carácter temporal habilitan para prestar el servicio en el ámbito insular de la isla de Menorca, con la realización de recorridos interurbanos para dejar viajeros en todos los municipios, pero sin poder recoger viajeros fuera de su propio municipio.

3. Determinación del número de autorizaciones

El número de autorizaciones para prestar un servicio de transporte público discrecional de viajeros con vehículos de turismo de carácter



temporal y de ámbito insular coincidirá como máximo con el número final de licencias temporales municipales que se hayan otorgado para el periodo de vigencia de este plan.

4. Procedimiento de autorización

La presentación de solicitudes empezará a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de este plan de actuación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB).

1. Requisitos:

Ser titular de una licencia temporal de autotaxi en vigor, concedida por cualquier ayuntamiento de la isla de Menorca, con sujeción a las condiciones establecidas en el respectivo plan regulador aprobado en cada municipio de adscripción.

2. Documentación a presentar:

- Identificación personal (DNI).
- Documentación acreditativa del título habilitante obtenido como titular de la licencia temporal de autotaxi.
- Documentación del vehículo: permiso de circulación y ficha técnica.
- Pago de la tasa por el importe aprobado en las Illes Balears para el otorgamiento de una autorización de transporte público de viajeros en vehículo de menos de diez plazas.

3. Emisión de la tarjeta de transportes:

Los titulares de una autorización temporal de ámbito insular recibirán por parte del Consejo Insular de Menorca la tarjeta de transportes acreditativa del título habilitante obtenido, de acuerdo con el modelo incorporado a este anexo, con indicación del nombre, el plazo de vigencia, el ayuntamiento de adscripción y la matrícula del vehículo. En el caso de prórroga de este plan por un año adicional, se expedirá una nueva tarjeta acreditativa de características análogas y de acuerdo con lo que se haya regulado a tal efecto.

5. Prestación del servicio. Derechos y obligaciones

— Ejercicio de la actividad:

- Este servicio se presta exclusivamente mediante la utilización del vehículo vinculado a la autorización temporal insular. Los vehículos deben sustituirse en las mismas condiciones que recogen los respectivos planes reguladores de las autorizaciones estacionales municipales, y se debe aportar copia al Consejo Insular de Menorca de la nueva tarjeta emitida por el ayuntamiento, caso en el que procederá emitir una nueva tarjeta de transportes de ámbito insular.
- Los titulares de las autorizaciones temporales insulares pueden prestar el servicio personalmente o mediante la contratación de uno o más conductores asalariados.
- Todos los conductores deben estar en posesión del permiso municipal de conducción y de la tarjeta identificativa, si así lo exigen las condiciones de prestación de la respectiva licencia municipal.
- La vigencia de la autorización insular queda vinculada a la de la autorización municipal, así como al cumplimiento de todos los requisitos y las condiciones exigidas en los respectivos planes reguladores aprobados por cada ayuntamiento de la isla de Menorca.

— Régimen tarifario:

Las tarifas aplicables a la prestación del servicio son las mismas que en cada momento resulten vigentes y de aplicación a las autorizaciones de transporte discrecional de viajeros con vehículos de turismo de carácter ordinario (no temporales).

— Régimen sancionador:

El incumplimiento por parte del titular de una autorización temporal de las condiciones de prestación del servicio o su realización sin el preceptivo título habilitante podrá sancionarse de acuerdo con la normativa de aplicación.

— Revocación:

El Consejo Insular de Menorca podrá revocar la autorización por incurrir en la pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos, así como por el incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio, lo cual supondrá la pérdida de todos los derechos vinculados a la autorización y la imposibilidad de prestar el servicio que amparaba. Igualmente, procederá la revocación en el caso de haber sido revocada la licencia temporal municipal correspondiente. Antes de resolver la revocación de cualquier autorización, será preceptivo el trámite de audiencia al interesado.



Modelo de tarjeta de transportes

Tarjeta de autorización temporal de transporte público de viajeros en vehículo turismo

Nombre y apellidos del titular:

NIF:

Matrícula del vehículo:

Ayuntamiento de adscripción:

Número de autorización:

Vigencia:

Concedida por Resolución del consejero ejecutivo del Departamento de Movilidad del Consejo Insular de Menorca de día _____, en aplicación de lo dispuesto en el Plan de actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para el año 2026, aprobado por acuerdo del Consejo Ejecutivo de día _____.

Condiciones de uso de la autorización:

Este servicio se presta exclusivamente mediante la utilización del vehículo vinculado a la autorización temporal insular. Los vehículos deben sustituirse en las mismas condiciones que recogen los respectivos planes reguladores de las autorizaciones estacionales municipales, y se debe aportar copia al Consejo Insular de Menorca de la nueva tarjeta emitida por el ayuntamiento, caso en el que procederá emitir una nueva tarjeta de transportes de ámbito insular.

Los titulares de las autorizaciones estacionales insulares pueden prestar el servicio personalmente o mediante la contratación de uno o más conductores asalariados.

La vigencia de la autorización insular queda vinculada a la de la autorización municipal, así como al cumplimiento de todos los requisitos y las condiciones exigidos en los respectivos planes reguladores aprobados por cada ayuntamiento de la isla de Menorca.

Nota importante: La autorización caduca a partir del último día de prestación del servicio, sin necesidad de ninguna resolución administrativa expresa, con la subsiguiente pérdida de cualquier derecho u obligación vinculado a la autorización caducada.

